



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA O DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL Y CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

**COLEGIO CAMPVS COLLEGE
AÑO 2024**

WWW.CAMPVS.CL¹

¹ Versión digital: www.campvs.cl

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Campvs College cuenta con un Protocolo de Actuación ante Situaciones de Sospecha o denuncia de Abuso Sexual.

En términos preventivos, el colegio asiste y orienta a los apoderados(as) en el desarrollo de herramientas parentales para abordar la educación sexual y afectividad, mediante comunicados vía correo electrónico, reuniones de apoderados, y encuentros de padres e hijos.

El compromiso de las familias con la labor educativa es parte esencial del Proyecto Educativo Institucional de Campvs College.

Adicionalmente, el colegio busca aprendizajes asociados a los Derechos del Niño, el autocuidado, sexualidad y afectividad a través del currículum (Orientación, Formación Ciudadana).

Progresivamente, estos aprendizajes se logran desde las unidades de autoconocimiento en Educación Parvularia, hasta la identificación de factores protectores y factores de riesgo en la adolescencia.

Los cursos de 4° básico a IV° año medio, participan de Jornadas de Desarrollo Integral, en las cuales se abordan actividades promotoras de la sana convivencia y autocuidado. Dichos encuentros toman lugar al menos una vez al año para cada curso.

Las redes de apoyo a considerar en estos casos, son:

- Oficina de Policía de Investigaciones de Chile ubicada en José Miguel Infante 850.
- Comisaría de Carabineros de Chile en Miguel Claro N° 300.
- Fiscalía Local Oriente. San Jorge 57, Ñuñoa. Fono 2 29655400.
- Oficina de Protección de Derechos de la Municipalidad de Providencia. Fono: 232219732

Definiciones:

Abuso sexual²:

El abuso sexual es la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el agresor obtiene una gratificación o placer basada en una relación de poder.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen muchas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas contemplan los siguientes elementos comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/la niño /a y el / la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrando/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

Las conductas que son consideradas abuso sexual no necesariamente requieren de contacto físico con la víctima, por ejemplo: la exhibición de partes íntimas o la incitación a tocarlas, exhibición de material pornográfico ya sean revistas, fotografías, imágenes u otros, relatos erotizantes, propuestas de índole sexual, entre otras.

Existe otro grupo de conductas que pueden ser constitutivas de abuso sexual. En este sí existe contacto físico con la víctima, por ejemplo: tocaciones en partes íntimas u otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente,

² Mineduc, 2017. "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación"

contacto bucal o buco-genital, roces intencionados en las partes íntimas, entre otras situaciones de igual carácter.

Dentro de las situaciones de mayor gravedad en el ámbito del abuso sexual, están el **estupro y la violación**.

- Estupro: Cuando un adulto mantiene relaciones íntimas con una o un menor de 18 y mayor de 14 años, con su consentimiento. Lo anterior es reprochable, incluso penalmente porque existe una evidente asimetría de poder.
- Violación: Es el uso de la fuerza o violencia física, psicológica o por medio de la amenaza, para lograr tener intimidad sexual con una persona. La intimidad física con un menor de 14 años, aunque sea con su consentimiento, es igualmente violación. Lo mismo ocurre con una persona discapacitada, cualquiera sea su edad.

Responsabilidad del Colegio frente a la detección o sospecha de abuso sexual

- Disponer las medidas necesarias para proteger al niño, niña o adolescente, activando el protocolo respectivo y comunicando de inmediato a la familia.
- Recopilar antecedentes de carácter general, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y con las medidas que se adopten posteriormente.

Aspectos judiciales de las situaciones de abuso sexual

- La determinación de si un hecho es o no constitutivo de delito y la sanción penal que eso puede significar para un agresor/a, radica en los organismos especializados como el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.
- Nuestro Colegio deberá fundamentalmente proteger a la víctima, apoyar y acompañarle durante todo el proceso, pero no tiene responsabilidades en el ámbito de calificación penal de la conducta.

Acogida frente al relato o denuncia de parte de un niño, niña o adolescente

- Los niños, niñas o adolescentes que han sufrido algún tipo de abuso, presentan muchas dificultades para contar o relatar la situación vivida, ya sea por vergüenza, miedo a que no les crean y/o sientan que puedan tener alguna responsabilidad por lo ocurrido.
- Por eso, es tan importante que cuando un adulto de la comunidad ya sea docente, asistente, auxiliar o, incluso, otro estudiante reciba este tipo de develación pueda recurrir inmediatamente al adulto de confianza, de manera que pueda activar el protocolo respectivo, buscando que la o el menor **se sienta de inmediato bien acogido/a. Esta acción de cuidado adquiere especial relevancia para evitar la re- victimización del niño, niña o adolescente.**
- El adulto que reciba esta develación no puede prometerle al niño, niña o adolescente que guardará secreto frente al hecho develado.
- Se acogerá el relato o develación, aunque la situación haya acontecido fuera del colegio o en período de vacaciones.

Agresiones sexuales entre estudiantes

- Un estudiante también puede constituirse en agresor/a de un niño, niña o adolescente, pero se diferencia del agresor/a adulto en que aquel o aquella aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la oportuna intervención profesional puede significar que interrumpa sus prácticas abusivas.
- Lo anterior, es sin perjuicio que se adopten otras medidas contempladas en nuestro Reglamento Interno, según las conclusiones que arroje el despliegue de este protocolo.

Conductas de connotación sexual entre estudiantes:

Puede ocurrir que entre los niños y/o niñas se desarrollen experiencias exploratorias que es necesario orientar y canalizar adecuadamente, pero que de manera alguna son constitutivas de abuso sexual, y no deben ser prejuiciadas, castigadas ni penalizadas. Lo mismo puede ocurrir entre adolescentes, siempre y cuando no haya maniobras coercitivas o uso de la fuerza entre ellos de cualquier clase o naturaleza.

Este tipo de situaciones no deben ser denunciadas al Ministerio Público, por no constituir un ilícito penal. Cuando estén dadas las condiciones para ello y si existe voluntariedad explícita de ambas familias, el Colegio podrá promover la realización de una mediación entre los padres de ambos/as estudiantes con el objeto de construir acuerdos que beneficien a las partes involucradas.

Situaciones frente a las cuales debe ser activado el presente protocolo

Ante la situación de sospecha, relato o evidencia de la ocurrencia de algún hecho de vulneración en la esfera de la sexualidad, del cual pudiese ser víctima alguna de nuestras o nuestros estudiantes.

También se desplegará, cuando se detecten la ocurrencia de conductas de connotación sexual entre estudiantes.

Responsable de la activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo:

Psicóloga del ciclo acompañada del equipo DDI.

Recepción del caso:

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE/S	TIEMPO	REGISTRO
La persona del colegio que reciba, deberá comunicar inmediatamente a la psicóloga/o del nivel, quién dará aviso al equipo multidisciplinario DDI.	Todos los funcionarios del colegio	Inmediatamente	Correo electrónico que dé cuenta de la gestión al Equipo DDI (qué ocurrió, nombre del estudiante, hora fecha y a quién se contactó).
Contener a todo niño, niña o adolescente que informe o presente indicadores de abuso sexual o conductas de connotación sexual, hasta avisar al apoderado (a).	Psicóloga Escolar	Inmediatamente	Registro escrito firmado (anexo).
Identificar y registrar a los involucrados (pedir nombre y curso), si es que esto fuera posible.	Psicóloga Escolar	Una vez realizada la contención.	Registro escrito firmado (anexo).
Convocar a reunión con Coordinación de Ciclo (Coordinadora, Profesor Jefe, Tutor del Nivel, Psicóloga del Nivel) para acordar y comunicar procedimiento a seguir (denuncia, intervención, entrevistas, u otros).	Psicóloga Escolar	Una vez realizada la contención.	Registro escrito firmado (anexo).

<p>En todos los casos señalados anteriormente u otros similares, se deberá dar cuenta a la Dirección del colegio, a fin de dar inicio al debido proceso.</p>	<p>Coordinadora de Departamento DDI</p>	<p>Una vez realizada la contención.</p>	<p>Registro escrito firmado (anexo)</p>
<p>Se citará a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados para informar la situación detectada y el procedimiento a seguir. Ambos estudiantes involucrados serán contenidos y acompañados mientras se realizan las entrevistas.</p>	<p>Psicóloga Escolar</p>	<p>Dentro de un plazo de 24 horas.</p>	<p>Registro de entrevista.</p>
<p>En el caso de que el abuso proviniera de un funcionario o funcionaria del establecimiento, se procederá a apartar inmediatamente al funcionario(a) del contacto con menores de edad y se procederá a realizar la indagación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.</p>	<p>Directora del colegio o quien haga sus veces en caso de ausencia.</p>	<p>Inmediatamente. Recopilado los antecedentes, que hagan sospechar que nos encontramos frente a la comisión de un delito.</p>	<p>Oficio de ingreso al Ministerio Público con el timbre de recepción correspondiente.</p>
<p>Se procederá a denunciar según corresponda: Fiscalía Oriente, PDI o Carabineros en caso que pudiera ser constitutivo de delito. Dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 Código Procesal Penal.</p>	<p>Directora con apoyo de la abogada del colegio.</p>	<p>Dentro de un plazo de 24 horas de conocido el hecho y de haber recabado los antecedentes necesarios.</p>	<p>Registro escrito firmado (anexo)</p>
<p>Se convoca a reunión multidisciplinaria para acordar medidas de abordaje en el espacio escolar (protección de los menores involucrados, intervenciones psicoeducativas, u otra).</p>	<p>Coordinación Académica.</p>	<p>Una semana después del despliegue de protocolo.</p>	<p>Acta de reunión.</p>
<p>Se cita nuevamente a los apoderados de los involucrados para informar sobre medidas de abordaje pedagógicas, socioemocionales, medidas disciplinarias, de protección según estipula el RIE.</p>	<p>Coordinación Académica junto al equipo DDI.</p>	<p>Una semana después del despliegue del protocolo.</p>	<p>Registro de Entrevista y/o cartas de compromiso si corresponden.</p>
<p>Monitorear la situación socioemocional de los estudiantes involucrados y brindar información que pueda ser solicitada por</p>	<p>Psicólogas escolares</p>	<p>Un mes posterior al despliegue del protocolo o cuando sea solicitado por los</p>	<p>Registro en matriz de casos y hojas de entrevista a apoderados. Informe</p>

entidades externas. Cierre de protocolo		organismos respectivos. Y una vez más a finales del semestre en curso.	de cierre protocolo
--	--	--	---------------------

La Persona responsable de la activación del Protocolo, podrá evaluar el progreso de la investigación y según esto, determinar si es necesario extender los plazos de cierre.

Responsable de la activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo:

Psicóloga Escolar del ciclo acompañada del equipo DDI.

Entenderemos por conducta de connotación sexual:

Aquellas conductas de carácter exploratorias que acontecen entre niños o niñas, normalmente de la misma edad, de significación sexual, que, si bien no son constitutivas de abuso, deben ser abordadas oportunamente por la escuela en conjunto con los padres de los niños, niñas y adolescentes.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE/S	TIEMPO	REGISTRO
Se recibe información del hecho por parte de los niños(as) u otros miembros de la comunidad.	Cualquier miembro de la comunidad.	De inmediato	Registro escrito y/o correo electrónico informativo.
Levantar la información del caso con las educadoras o profesores de los niños(as).	Psicóloga Escolar	De inmediato	Registro escrito firmado
Derivación del caso al Encargado(a) de convivencia escolar.	Psicóloga Escolar y profesor jefe.	De inmediato	Registro escrito firmado
Activación del protocolo.	Encargada de convivencia escolar	24 horas	Registro escrito firmado
Se informa a los padres de los niños(as), por separado y se levanta información con cada uno de ellos.	Encargada de Convivencia y profesor jefe.	48 horas	Acta de entrevista.
Determinación de medidas de apoyo a aplicar: derivaciones externas, plan de apoyo administrativo y académico de ser necesario, etc.	Encargada de Convivencia, psicóloga escolar en coordinación con profesores de los niños(as).	2 a 5 días.	Registro escrito firmado.
Plan de apoyo al estudiante	Psicóloga escolar	7 a 7 días de ocurrido el hecho.	

Entrevista con los padres para evaluar y monitorear el caso.	Encargada de Convivencia, psicóloga escolar en coordinación con profesores de los niños(as).	1-3 semanas	Acta de entrevista y/o carta de compromiso de ser necesario.
Cierre de Protocolo		3 a 4 semanas	Informe de cierre

La Persona responsable de la activación del Protocolo, podrá evaluar el progreso de la investigación y según esto, determinar si es necesario extender los plazos de cierre.

Factores de protección dentro del establecimiento:

1. Supervisión de recreos por parte de adultos (docentes y paradocentes) durante los recreos.
2. Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes, asistentes de la educación y/o tutores.
3. El uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
4. Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad (mayor control en portería).
5. Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos (OPD), comisarías más cercanas, etc.
6. Los docentes y funcionarios/as del colegio no mantendrán amistades a través de las redes sociales con alumnos/as del establecimiento.
7. Los encuentros de docentes y funcionarios con estudiantes que se den fuera del establecimiento deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y a los apoderados/as.

A quienes se debe dar a conocer el protocolo:

- A los padres y apoderados en las reuniones de curso por parte del profesor jefe.
- A los estudiantes en las clases de orientación y/o consejo de curso.
- A los docentes y equipo directivo en consejo de profesores u otros.
- Al resto de los estamentos funcionarios en talleres previsto en el Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar.
- Publicación en página web www.campvs.cl

Tener presente que:

El colegio continuará con el despliegue del protocolo hasta su finalización, aunque algún miembro de la comunidad se niegue a colaborar, ya sea tomando parte en entrevistas. Entrega de información, responder correos, etc.

Ante la negativa de tomar parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o distancia, o no contestar correos electrónicos institucionales, las notificaciones se entenderán realizadas a través de cartas certificadas al domicilio registrando en el SIGEM en el caso de los padres y apoderados.